

T. 4089
7061

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL:

ING. MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA, en mi calidad de GERENTE GENERAL de LANDUNI S.A., ante usted, con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:

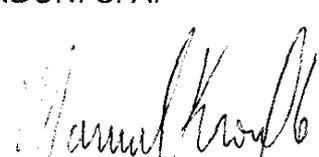
En el Libro de Acciones y Accionistas de LANDUNI S.A., el día 24 de enero del 2014 se ha registrado la siguiente partición extrajudicial de acciones:

Los señores ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ y FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ, quienes son los **herederos del señor ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA** (cédula de ciudadanía 1700823246) son copropietarios de 56.855 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de \$1.00 cada una.

Los mencionados señores ENRIQUE y FELIPE CHIRIBOGA GONZALEZ han efectuado la partición extrajudicial de los bienes que recibieron en herencia de su padre, conforme a la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el día 7 de octubre del 2013; en esta partición de bienes, al señor **ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1706456009 **le han sido adjudicadas 28.428 acciones** del capital social de LANDUNI S.A. y al señor **FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1704427812, **le han sido adjudicadas 28.427 acciones** del capital social de LANDUNI S.A.

Atentamente,

p. LANDUNI S. A.



ING. MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA
GERENTE GENERAL

Expediente No.77661

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
31 ENE 2014
RECIBIDO
Hora
Firma *[Firma]*

SUPERINTENDENCIA
DE COMERCIO
RECIBIDO
27 ENE 2014
Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

2013 17 01 17 P

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE BIENES SUCESORIOS

OTORGADA POR:

SR. ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ

SR. FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ

CUANTÍA: USD.\$/72.743,00

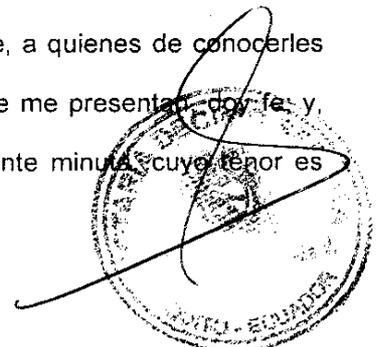
FACTURA Nro. ~~139971~~
141543

1

HJML

DI 4 COPIAS

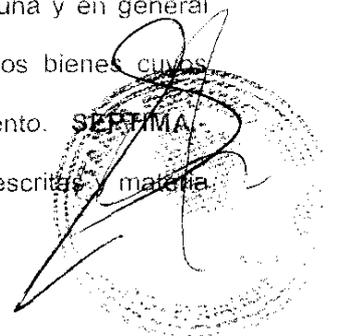
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estados civiles antes anotados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles en virtud de sus respectivos documentos de identificación que me presentaron, hoy fe, y dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es



como sigue:**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial y Adjudicación de bienes sucesorios, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: (i) Enrique Vicente Chiriboga González, por sus propios y personales derechos; (ii) Felipe José Chiriboga González, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, civilmente capaces para contratar y obligarse por sí mismos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** El señor Enrique Francisco Chiriboga Barba falleció el día nueve (09) de abril de dos mil doce (2012) en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **DOS PUNTO DOS.-** Al momento de su fallecimiento se encontraba casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora María Luisa Pérez. **DOS PUNTO TRES.-** El causante en su vida matrimonial procreó dos (2) hijos señores: Enrique Vicente y Felipe José Chiriboga González, quienes son sus únicos y universales herederos. **DOS PUNTO CUATRO.-** Con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, mediante Acta Notarial, concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el señor Enrique Francisco Chiriboga Barba, a favor de sus hijos y universales herederos Enrique Vicente y Felipe José Chiriboga González, dejando a salvo los derechos de terceros. Acta Notarial que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha seis (06) de marzo de dos mil trece (2013), y en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013). **TERCERA.- BIENES DEL CAUSANTE.-TRES PUNTO UNO.-** El número de cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco (56.855) acciones ordinarias y nominativas en la compañía LANDUNI S.A., de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. **TRES PUNTO DOS.-** El número de tres mil novecientos setenta y dos (3.972) acciones ordinarias y nominativas en la compañía EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A., de valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4) cada una.

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de este contrato asciende a la suma de setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.743) la cual se desglosa de la siguiente manera: **CUATRO PUNTO UNO.-** Por las cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco (56.855) acciones ordinarias y nominativas en la compañía LANDUNI S.A. la suma cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.855). **CUATRO PUNTO DOS.-** Por las tres mil novecientos setenta y dos (3.972) acciones ordinarias y nominativas en la compañía EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A., la suma de quince mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.888).

QUINTA.- PARTICION Y ADJUDICACION: Por lo expuesto, facultados por la disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil, los señores Enrique Vicente y Felipe José Chiriboga González, en su calidad de únicos y universales herederos del señor Enrique Francisco Chiriboga Barba, por así convenir a sus mutuos y legítimos intereses, acuerdan en partir y adjudicarse los bienes materia de esta escritura pública, conforme consta a continuación: **CINCO PUNTO UNO.-** A, Enrique Vicente Chiriboga González se le adjudica: (i) la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos veinte y ocho (28.428) acciones de la compañía LANDUNI S.A.(ii) la cantidad de mil novecientos ochenta y seis (1.986) acciones de la compañía EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A.**CINCO PUNTO UNO.-** A, Felipe José Chiriboga González se le adjudica: (i) la cantidad de veintiocho mil cuatrocientas veinte y siete (28.427) acciones de la compañía LANDUNI S.A.(ii) la cantidad de mil novecientos ochenta y seis (1.986) acciones de la compañía EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Se deja expresa constancia que cada uno de los comparecientes ha expresado su conformidad con esta partición y adjudicación extrajudicial de bienes sucesorios, en plena propiedad y dominio, sin reserva ni limitación alguna y en general con todo cuanto por derecho, uso y costumbre les corresponde de los bienes cuyos linderos y medidas están especificados en este mismo instrumento. **SEPTIMA.- GRAVAMENES:** Los adjudicatarios declaran que sobre las acciones descritas y materia.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly 'Enrique' or 'Felipe', written in a cursive script.

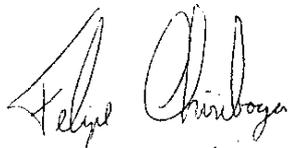
de esta escritura pública, no pesa gravamen ni limitación de dominio alguno, de igual manera los comparecientes se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Los adjudicatarios aceptan todos y cada uno de los términos de este contrato por ser acordes a sus intereses. **NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos de otorgamiento de la presente partición y adjudicación, inclusive los de registro, inscripción, honorarios, impuestos, derechos, serán pagados por los herederos. **DECIMA.- DOMICILIO CLAÚSULA ARBITRAL:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta en primera instancia con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la misma Cámara que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por La Cámara Ecuatoriano Americana de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a actuar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los requisitos para la perfecta validez de esta escritura.”.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Francisco Poveda, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número

diecisiete – dos mil nueve – quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



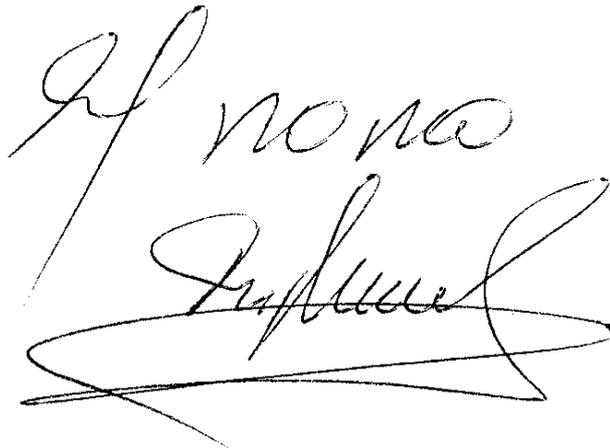
SR. ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ

C.C. 170645600-9

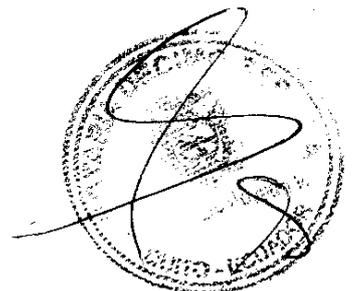


SR. FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ

C.C. 170442781-2

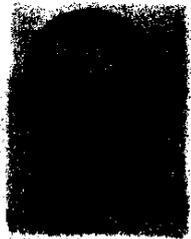


5





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



Nº 170442781-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA GONZALEZ
FELIPE JOSE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
SANTA ANITA
FECHA DE EMISIÓN 1998-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUZANNE MARIE
BARRERA BOWENNEY



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E12981222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA ENRIQUE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2018-02-21

FECHA DE EXPIRACION

2023-02-21

ESPACIO RESERVA

FIRMA DEL CIUDADANO



CER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

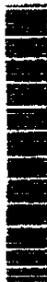
007 - 0075

1704427812

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIRIBOGA GONZALEZ FELIPE JOSE



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN
MARISCAL BUCRE

1

CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA

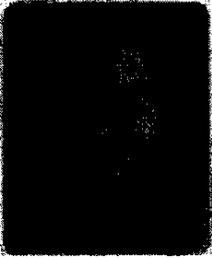
LA FLOREST
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

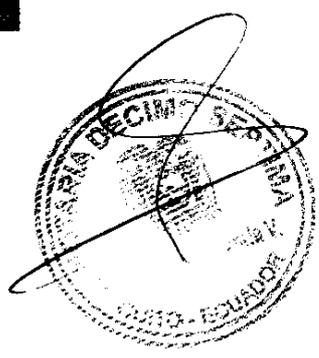
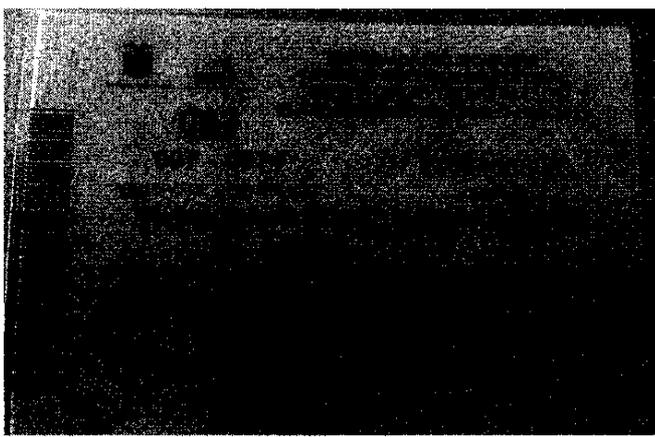
CIUDADANIA 170645600-9
 CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/BENLCAZAR
 27 SEPTIEMBRE 1972
 018- 0389 14445 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Enrique Chiriboga



ECUATORIANA***** E933313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA
 MARIA SOLEDAD GONZALEZ
 QUITO 17/06/2003
 17/06/2015
 REN 0702585
 PICH





NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

180510



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: SEPTIMA

De: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA

Otorgado por:

A favor de:

El: 23 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito D.M., a

21 DE FEBRERO DEL 2013

Posesión efectiva
93 - IV - 2012



GALLEGOS
VALAREZO
E NEIRA

Di y Cop.

SEÑOR NOTARIO:

Felipe José Chiriboga González, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su calidad de apoderado de Enrique Vicente Chiriboga González, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparece, expone y solicita:

- i.- De la partida de defunción que se adjunta, vendrá a su conocimiento que el señor ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA falleció el día 09 de abril de 2012, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ii.- La calidad de herederos de quien en vida fue ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA, queda demostrada con las partidas de nacimiento que se adjuntan.

Por lo expuesto anteriormente y fundamentado en los artículos 674 y 676 del Código Adjetivo Civil, y en el numeral 12 del artículo 18 de la ley Notarial, incorporado por la ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicita se recepte su declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA, dejando a salvo el derecho de terceros. Para tales efectos acompaña las respectivas partidas que prueban los hechos relatados en los párrafos anteriores, y el poder general otorgado a su favor.

Firma junto a su abogado patrocinador.

Felipe Chiriboga
Felipe José Chiriboga González

Felipe Chiriboga
por Enrique Vicente Chiriboga González
Felipe José Chiriboga González

Juan Francisco Poveda
Dr. Juan Francisco Poveda
Foro de Abogados 17-2009-574





Dr. Remigio Poveda Vargas

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN:

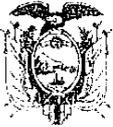
SR. FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ

SR. ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

HUML

DI 2 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mí doctor REMIGIO POVEDA

Notaria VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece: El señor FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su calidad de apoderado de ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ, conforme consta del respectivo documento habilitante adjunto al presente acto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, habiendo probado su identidad con sus respectivos documentos de identificación que me presenta y previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública hace la siguiente DECLARACIÓN JURAMENTADA: Advertido de su obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declara: Mis nombres son: FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ, por mis propios y personales derechos, y por los que represento

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

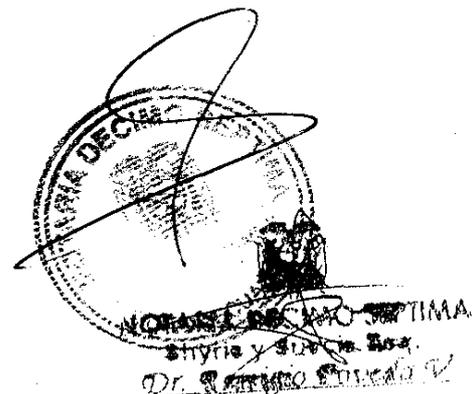
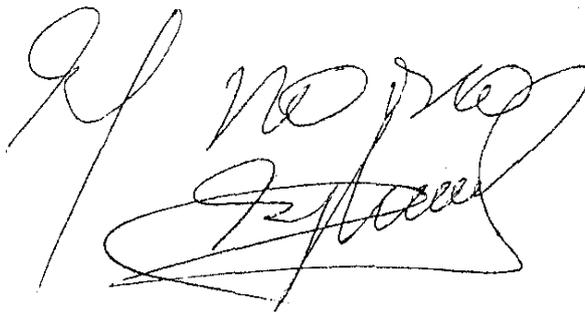
en mi calidad de apoderado de ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ, quienes manifestamos ser hijos y los únicos y universales herederos de nuestro padre, el causante señor ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA, quien falleció el día nueve de abril del dos mil doce, en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUANTÍA: La cuantía de la presente por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN, que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue integralmente al compareciente por mí el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ. ✓

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ

C.C. 170442781-2





Dr. Remigio Poveda Vargas
PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SR. ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ

A FAVOR DE:

SR. FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

H.M.L.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
VIERNES TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA
VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece a
la celebración de la presente escritura pública el señor ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA

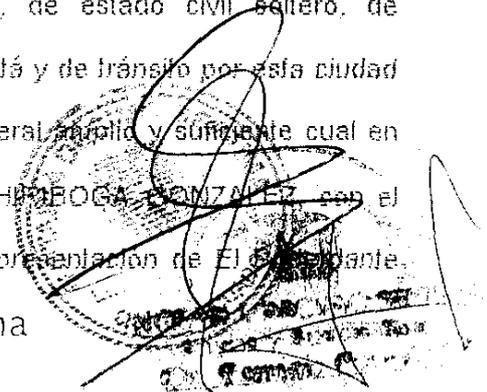


GONZALEZ, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad,
de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad

Notaria

Bogotá – Colombia, de paso por esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se
requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de
identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos
legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente
minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente poder general,
contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece por
sus propios y personales derechos al otorgamiento de este poder general, el señor
ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ, a quien se le denominará "EL
PODERDANTE". El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de tránsito por esta ciudad
de Quito.- SEGUNDA: El Poderdante, confiere Poder General amplio y suficiente cual en
derecho se requiere, a favor del señor FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ con el
propósito de que el Apoderado pueda a nombre y en representación de El Poderdante,

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

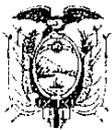


hacer los siguientes actos: a) Celebrar cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y de aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; b) Administrar todos los bienes existentes del Poderdante, sean muebles o inmuebles; c) Adquirir a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles para El Poderdante; d) Venta o permuta, hipoteca o de en anticresis, los referidos bienes existentes o que llegare a tener El Poderdante, pudiendo el Apoderado fijar el precio de los mismos; e) Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar los cánones de arrendamiento y extender recibos de cancelación de los mismos; f) Recibirá y dará dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Cumplir las obligaciones de El Poderdante y obtener la cancelación de los documentos y garantías respectivos; h) Judicial o extrajudicialmente podrá cobrar o percibir todos los créditos que adeudaren terceros a El Poderdante, podrá también recibir dinero o valores que recaudare, conferirá recibos, otorgará cancelaciones y dará finiquitos a nombre de El Poderdante; i) Abrirá cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo en bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, cuentas que podrán ser libremente administradas por el Apoderado; j) Girará, cederá, endosará, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos, a nombre y en representación de El Poderdante; k) Podrá girar las cuentas que El Poderdante tenga, podrá solicitar préstamos, reestructurarlos y podrá constituir todo tipo de garantías para respaldarlos, inclusive hipotecarias, para lo cual podrá firmar cualquier tipo de documentos públicos y privados; l) Realizará toda clase de trámites sin limitación alguna ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier otra institución pública o privada en la República del Ecuador. m) Podrá renegociar operaciones de crédito que El Poderdante tenga en cualquier institución financiera pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento público o privado, pagarés, letras de cambio, o cualquier documento que sea necesario;



Dr. Remigio Poveda Vargas

n) Retirar utilidades que le correspondan al Poderdante de cualquier compañía; o) Cancelar cualquier tipo de tarjeta de crédito y/o de consumo y/o cuenta corriente, de ahorros o bancaria de cualquier tipo del Poderdante; p) Cumplir con cualquier tipo de obligación tributaria ante el Servicio de Rentas Internas ya sea presentación de declaraciones de IVA, retenciones, patrimoniales, impuesto a la renta, herencia, legados o donaciones, o rectificar las mismas, actualizar el registro único de contribuyentes, así como presentar cualquier tipo de reclamo, demanda, apelación, en defensa de sus intereses; q) Comparecer en las Juntas Generales de Accionistas y/o socios de cualquier compañía y/o sociedad en las cuales el Poderdante tenga la calidad de socio y/o accionista pudiendo deliberar y votar en dicha decisiones y resoluciones sin limitación alguna; r) Comparecer en las sesiones o Asambleas o Juntas de cualquier sociedad y/o fideicomiso y/o asociación, en las cuales el Poderdante tenga la calidad de socio y/o



Notaria

miembro y/o beneficiario, pudiendo deliberar y votar en dicha decisiones sin limitación alguna; s) Comparecer en juicios y/o procesos arbitrales, y/o ejercer la procuración judicial y extrajudicial de él y tendrá todas las facultades contempladas en el Código de Procedimiento Civil, inclusive los que requieren cláusula especial, y las detalladas en el artículo cuarenta y cuatro de dicho cuerpo legal. El Apoderado podrá designar procuradores judiciales y otorgar los poderes necesarios a favor de abogados con el fin de que representen al Poderdante en cualquier proceso legal, judicial, arbitral o administrativo; t) En general el Apoderado podrá intervenir a nombre y en representación de El Poderdante, en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que sean permitidos por las Leyes Ecuatorianas, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de ella, pudiendo celebrar transacciones e intervenir en particiones, etc. que tenga por objeto bienes o derechos y acciones, cuya administración se encomienda. El Apoderado podrá inclusive constituir compañías civiles o mercantiles, de la naturaleza que fuere para su Poderdante, pudiendo representarlo en Juntas, deliberaciones, etc. de estas Compañías, de Bancos y otras entidades, pudiendo también comparecer a nombre de El Poderdante en asambleas y juntas.

3

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

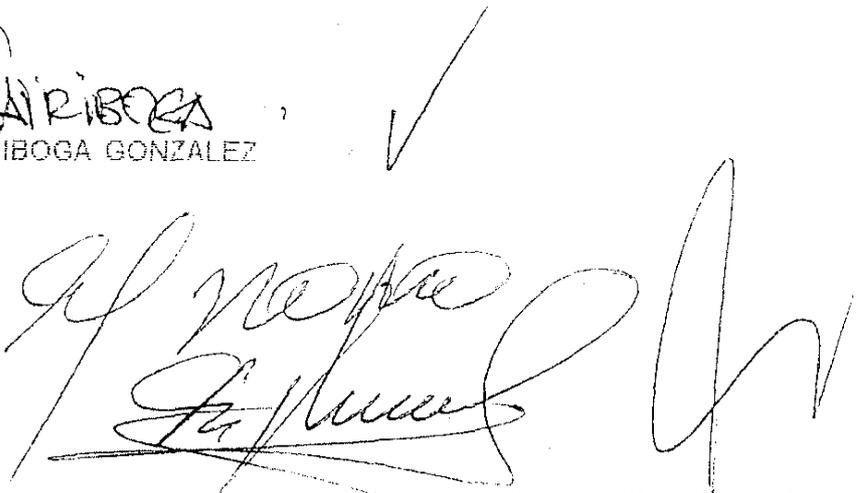
NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
S. Ayala y S. de la Cruz
Dr. Remigio Poveda V.

aportes en especie y ceder y transferir acciones y participaciones que El Poderdante pudiera tener en dichas sociedades, así como aceptar las cesiones de acciones y participaciones que terceros hagan a favor de él; u) Representar al Poderdante, en todos los actos, contratos, gestiones, declaraciones que deban efectuarse con relación a la sucesión por causa de muerte del señor Enrique Francisco Chiriboga Barba, padre del Poderdante, ante cualquier funcionario público o privado; v) Suscriba las correspondientes actas de finiquito del personal de servicio doméstico, y demás trabajadores que laboraban bajo dependencia del señor Enrique Francisco Chiriboga Barba, padre del Poderdante. El Apoderado podrá aceptar o repudiar, asignaciones, donaciones, etc., reconocer firmas de El Poderdante, y podrá delegar total o parcialmente las facultades otorgadas en este poder; en fin, el Apoderado podrá con este Poder hacer cuanto pudiera realizar El Poderdante en forma personal, de modo que nada se excluya de este Poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento público." - HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Francisco Poveda, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

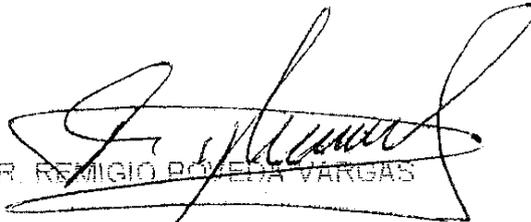
4


SR. ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ

C.C. 176645600-9



Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: PODER GENERAL,
otorgada por: SR. ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ, a favor de: SR
FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, el dieciséis de
abril del dos mil doce.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
SANTO Y SIMÓN Esq.
DR. REMIGIO POVEDA V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA, 170442781-2
 CHIRIBOGA, GONZALEZ FELIPE JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 17 OCTUBRE 1969
 DIB: 0248 14097 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

Felipe Chiriboga



ECUATORIANA***** E19931122E
 CASADO SUZANNE MARIE BARRERA SWEENEY
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA
 MARIA SOLEDAD GONZALEZ
 LATACUNGA 13/07/2006
 13/07/2018

REN 0208270



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 400-005 1704427812
 NÚMERO CÉDULA
 CHIRIBOGA GONZALEZ FELIPE JOSE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

JUNTILLA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al documento presentado ante el suscrito

23 ABR 2012
[Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Santa Fe y San Juan
 Dr. Santiago...

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Santa Fe y San Juan
 Dr. Santiago...



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000107-01 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, y con fecha 11 DE ABRIL DE 2012, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BELISARIO QUEVEDO, 9 DE ABRIL DE 2012.

CAUSA DE LA MUERTE: NEUMONIA/ARRESTO CARDIACO RESPIRATORIO. DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR.PATRICIO CM.1766.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: MARIA LUISA PEREZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE RICARDO CHIRIBOGA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FANNY BARBA.

Institución que solicita la inscripción: FUNERARIA MONTEOLIVO. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: JORGE MARCELO PILICITA FUELTALA, cédula/pasaporte No. 0401116074, nacionalidad ECUATORIANA.

[Faint background text: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación]

firma del delegado

LUIS ERNÉSTO VILLACIS ACHIG

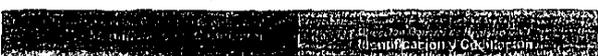
NO 0118

OPORTUNO

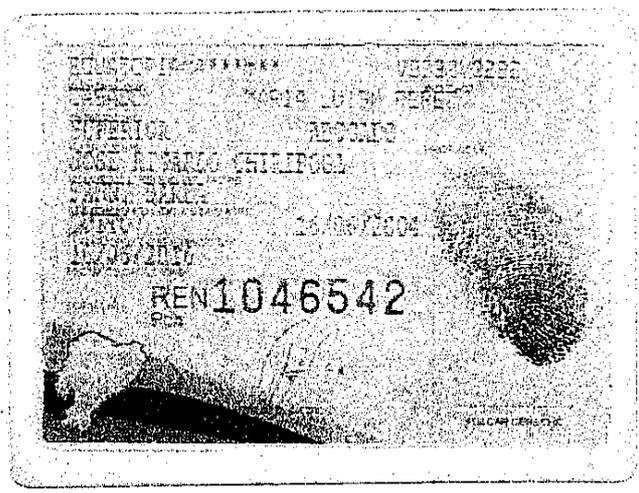


- | | | |
|---|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO | <input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR. | <input type="checkbox"/> DOCUMENTO SOLICITUD CUALQUIER CLASE. |
| <input checked="" type="checkbox"/> QUITO, 11 DE ABRIL DE 2012 MATRIMONIO | <input type="checkbox"/> DATOS DE FILIACIÓN | <input type="checkbox"/> ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO. |
| <input type="checkbox"/> PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN | <input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO EXISTENCIA | |
| <input type="checkbox"/> RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS | | |

000000556966



CÓDIGO 5



NOTARIA DECIMO OCTAVA
Silyris y Suecia Bsq.
Dr. Ramiro Covada V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Silyris y Suecia Bsq.
Dr. Ramiro Covada V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

171065 REPUBLICA DEL ECUADOR 170606050
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE NACIMIENTO Tomo 18 Pág. 248 Acta 14997

USD 5.00

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y TRES de octubre de mil novecientos NOventa Y Ocho, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: FELIX JOSE APELLIDOS: QUIRIQUA GONZALEZ
SEXO: masculina FECHA DE NACIMIENTO: 17 de octubre de 1969

LUGAR: Sta. Fridesca del Cantón SHIBO Provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ENRIQUE FINANCIERO QUIRIQUA de nacionalidad ecuatoriana de estado SHIBO con Cédula de Id. N°

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARTA SOLEDAD GONZALEZ de nacionalidad ecuatoriana de estado GASHINA con Cédula de Id. N°

Solicitó esta inscripción: ENRIQUE CABRERA con Cédula N° 17-0208516 de 21 años de edad, de profesión Estudiante de nacionalidad ecuatoriana quien hace constar, además, que corresponde al primer parto.

OBSERVACIONES:

Los padres casados entre sí, con certificado de votación.

FIRMAS

er.

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Y SE LO CONSERVA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

N° 0082

Acta Tomo Pág. Acta
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Actos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que repasa en el archivo.

Firmas: [] []

DIRECCION PROVINCIAL []
JEFATURA REGIONAL []
JEFATURA DE AREA []

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

18 ABR. 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

CERTIFICADO BIOMETRICO

000000353909

CÓDIGO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD 5.00

240872

170605110

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 13 Pág. 280 Acto 4445

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y OCHO el suscrito Jefe de Registro Civil, exten-

de la presente acto de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: ENRIQUE VIGENTE APELLIDOS: CHIRIBOGA GONZALEZ

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 27 de septiembre de 1972

LUGAR: BENATCAZAR del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA de nacionalidad ECUATORIANO

de estado CASADO con Cédula de Id. N° 17-0082324 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA SOLEDAD GONZALEZ de nacionalidad ECUATORIANA

de estado CASADA con Cédula de Id. N° Es hij. de los mencionados padres.

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula N°

de años de edad, de profesión de nacionalidad

quien hace constar, además, que corresponde al segundo parto

OBSERVACIONES:

Los Padres casados entre si.

FIRMAS: Jefe de Registro Civil de Pichincha

SERVICIO EXPRESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL Y SE LO CONSERVA EN LA OFICINA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0082

Año..... Tomo..... Pág..... Acto.....
Dns Cds Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

16 ABR 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO EN ARCHIVO DE TITULO

000000353910

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Código 1



Dr. Remigio Poveda Vargas

**ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL
CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA**

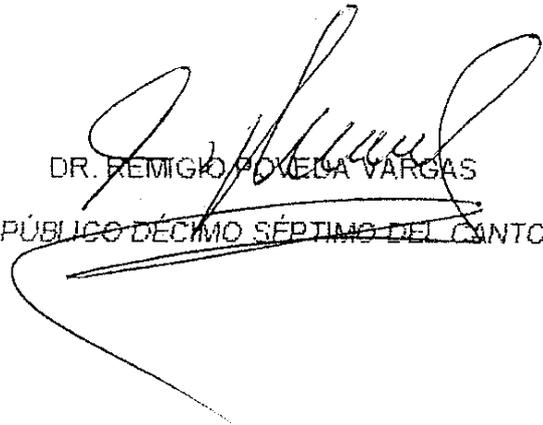
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE**; Yo, doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DE ESTE CANTÓN, en atención a la petición formulada y patrocinada por el Doctor Juan Francisco Poveda, Abogado con matrícula profesional número diecisiete – dos mil nueve – quinientos setenta y cuatro, del Foro de Abogados.- Del cual consta que comparece el señor **FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA GONZÁLEZ**, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su calidad de apoderado de **ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ**, solicitándome se le proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los Bienes dejados por su padre el causante señor **ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA**, para lo cual me presentan los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante señor **ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA**, quien falleció el día nueve de abril del dos mil doce, en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; y, b) Las partidas de nacimiento de todos los herederos.- **AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.-** Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada.- **QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA, en favor de sus hijos FELIPE JOSÉ CHIRIBOGA**



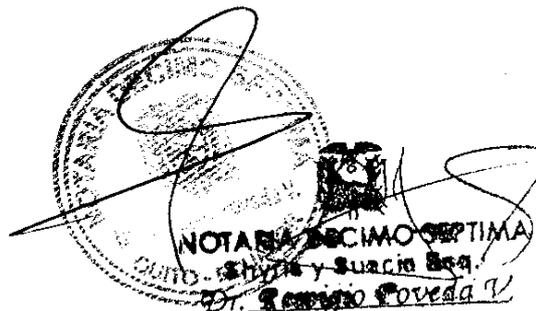
Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

GONZÁLEZ y ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZÁLEZ; sin perjuicio del derecho de terceros.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil correspondientes, según el caso.- Para constancia, suscribe la presente acta notarial, de todo lo cual doy fe.-


DR. REMIGIO COVEDA VARGAS

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura del ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOWA BARRA, y en la de ella consta esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, constante en NUEVE FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintinueve de febrero del dos mil crece -



DR. REMIGIO CUERVO V.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Cuervo V.



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 18107
miércoles, 06/03/2013, 02:18:31



Causante (s)

Señor: ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA BARBA.-

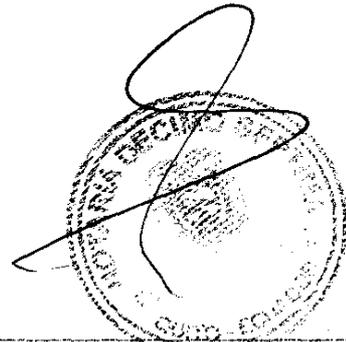
Beneficiario (s)

Sus hijos: FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ y ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ.-

Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 10813

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	12617
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	134
REGISTRO:	LIBRO DE DISPOSICIONES JUDICIALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2013

2. DATOS DE LAS PARTES

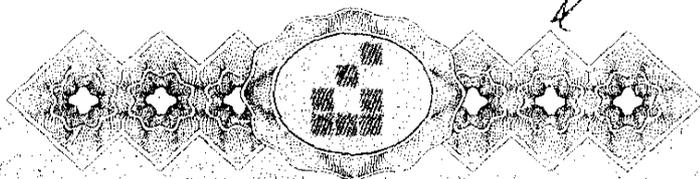
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
1706456009	CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE	Quito	HEREDERO	Soltero
1700823246	CHIRIBOGA BARBA ENRIQUE FRANCISCO	Quito	CAUSANTE	Casado
1704427812	CHIRIBOGA GONZALEZ FELIPE JOSE	Quito	HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	23/04/2012
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. REMIGIO PEVEOA VARGAS
CANTÓN:	QUITO
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº. DE JUICIO:	NO APLICA
INSTITUCIÓN / JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

Página 1 de

Nº 0072899



Registro Mercantil de Quito

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bien Genérico	Año	N/A
	Modelo	N/A
	Dirección donde se encuentra	N/A
	Marca	N/A
	Motor	N/A
	Color	N/A
	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES EN GENERAL
	Chasis	N/A
	Cantón donde se encuentra	N/A
	Placa	N/A

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

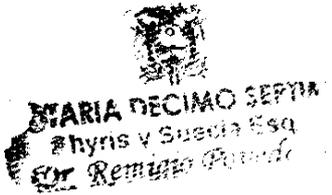
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

De otorgó esta mil el Notario, la presente Escritura Pública de PARTICIÓN
EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE BIENES SUCESORIOS, otorgada por
DR. ENRIQUE VICENTE CIRIACODA GONZÁLEZ Y OTRO, y, en fe de ello
confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en la ciudad de
Quito, el quince de octubre del dos mil trece



DR. REMIGIO PINEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *

27/JAN/2014 14:15:10 Usu. omontalvan



C. Lecero

Remitente: No. Trámite: 4089-0
MANUEL

Expediente: 77661

RUC: 0991391193061

Razón social:

LANDUNI S.A.

Asunto:

TRANSMISION DE ACCIONES Y_O
PARTICIPACIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET 32
Digitando No. de trámite, año y verificador =